Resolución Administrativa N° 181 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 MAR 2025

VISTO: El Informe Técnico N° 031-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 24 de febrero del 2025 y solicitud de la servidora **Nancy Sauñe Mujica,** sobre licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente*";

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala; **a)** Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, (..). y *la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;*

En ese contexto, se tiene que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante el D.S. N° 005-90-PCM, siendo que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Resolución Administrativa N° 181 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 MAR 2025

Que, así tenemos que mediante Resolución Directoral N° 001-93-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "licencias y permisos", el cual establece que la licencia en mención se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto al Centro laboral del servidor o funcionario;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de febrero del 2025, la servidora **Nancy Sauñe Mujica – con cargo de Tec. Enfermería,** solicita licencia por el sensible fallecimiento de su señora madre, para lo cual acredita con Certificado de Defunción de su señora madre, de quien en vida fuera Nicolasa Mujica de Sauñe, acaecido el día **16 de febrero del 2025, en la localidad Carmen Alto – Huamanga;**

Que, mediante Informe Técnico Nº 031-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 24 de febrero del 2025, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre licencia por fallecimiento de familiar directa (madre) de la servidora **Nancy Sauñe Mujica,** concluyendo que se le conceda licencia por 05 días;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), con eficacia anticipada a **partir del 16 al 20 de febrero del 2025,** a favor de la servidora **Nancy Sauñe Mujica.**

Resolución Administrativa N° 181 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 MAR 2025

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas e INFORHUS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
C.P.C. H. Antonio Vega Campos

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
ROMÉ VILCA GUTIÉRREZ
Responsable Área de Selección
UNIDAD DE PERSONAL

HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.